

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2563

30 de abril de 2012

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7, 8 y 9 como 8, 9 y 10, respectivamente, de la Ley Núm. 69-2009, conocida como “Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”, a fin de que a aquellos clientes que incumplan con sus pagos por tres (3) periodos de facturación consecutivos, se les cancelará el beneficio de tarifa fija de servicios de agua y luz; para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 2009 se aprobó la Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos con el fin de mejorar la calidad de vida de los residentes de los residenciales públicos, proveyéndoles el beneficio de pagar una tarifa fija más económica y permitiendo a la vez a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) recobrar parte de las deudas pendientes por cobrar.

Al momento de la aprobación de la Ley, 64,281 clientes de los residenciales públicos reflejaban deudas en los registros de la AAA y la AEE, lo cual representaba el 93% del total de unidades, traducido en más de 8 millones en deudas con la AEE y 14 millones en deudas con la AAA. Para acogerse al beneficio de la tarifa fija era necesario no tener deudas con la AEE ni con la AAA, y en caso de tenerlas, era requisito suscribirse a un plan de pago con la agencia correspondiente.

A pesar de haberse otorgado este beneficio, más de 30,000 abonados de los residenciales públicos no cumplen con el pago de su servicio de agua potable y de estos 7,200 nunca han hecho un pago a la AAA, esto pese a que el gobierno les concedió una tarifa fija de tan sólo 19.76 dólares. En el caso de AEE, 15 mil residentes tienen atraso en los pagos y de estos 3,000

nunca han cumplido con la obligación de pagar por el servicio de energía eléctrica.

Con el fin de beneficiar exclusivamente a aquellos residentes que cumplen a cabalidad sus obligaciones de pagar a tiempo sus facturas de agua y luz e incentivar que continúen haciéndolo se establece que aquellos clientes que incumplan con sus pagos por tres (3) periodos de facturación consecutivos se le cancelarán los beneficios de tarifa fija establecidos mediante la Ley 69-2009. Aquellos clientes que pierdan el beneficio de tarifa fija por incumplimiento deberán pagar las tarifas regulares establecidas para el resto de los clientes de la AAA y AEE respectivamente.

Esta medida serviría de disuasivo para que las personas paguen sus facturas a tiempo sin tener que llegar al extremo de la suspensión del servicio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 7 de la Ley Núm. 69-2009, y se renumeran
2 los Artículos 7,8 y 9 como 8, 9 y 10 respectivamente para que lea como sigue:

3 “Artículo 7.-

4 *Aquellos clientes que incumplan con sus pagos por tres (3) periodos de facturación*
5 *consecutivos se le cancelarán los beneficios de tarifa fija establecidos mediante esta Ley.*

6 Artículo [7] 8...

7 Artículo [8] 9...

8 Artículo [9] 10...”

9 Artículo 2- La AAA y la AEE tendrán un periodo no mayor de sesenta (60) días para
10 aprobar los reglamentos y normas necesarias para la implementación de esta Ley,

11 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.